

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha de hoy lo que sigue:

«El Jefe Superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido comunicarme la siguiente Real disposición:

«Habiendo significado el Ejército de Cuba, por conducto de su general en Jefe el noble propósito de que los cadáveres de los Generales de Brigada D. Fidel Alonso Santocildes y D. Joaquín Vara de Rey y Rubio y del soldado Eloy Gonzalo García, héroe de Cascorro, reciban cristiana sepultura en el seno de la madre Patria, pensamiento acogido con unánime entusiasmo por el Ejército de la Península, según Me manifiesta el Ministro de la Guerra; en Mi deseo de enaltecer la memoria de los que rindieron su vida en holocausto de España y de perpetuar el alto ejemplo que ellos dieron con su generoso sacrificio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

Vengo en autorizar el enterramiento de dichos cadáveres en el Real Panteón de Atocha, perteneciente al Patronato de la corona.

Para que esta soberana disposición tenga debido efecto, lo pondréis en conocimiento del Ministro de la Guerra y de Mi Intendente general.—Firmado.—MARIA CRISTINA.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, el del Sr. Ministro de la Guerra y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1898.—El Jefe Superior de Palacio, *El Duque de Medina Sidonia.*»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De Real orden lo transcribo á V. E. con igual objeto y para conocimiento y satisfacción de todas las clases del Ejército. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1898.

CORREA.

Señor.....

(Gaceta de hoy.)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hago saber al público por el presente anuncio, que con fecha 2 del corriente he concedido á D. Antonio Arribas y Revilla, el aprovechamiento de tres litros y medio de agua por segundo, derivada del arroyo *Cuartel*, en término de San Lorenzo, del Escorial, con destino al riego de la finca denominada *Jaral de la Mira*, y á fuerza motriz para un molino harinero, que desea construir dentro de dicha finca.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

442.—429.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi.

Vocales natos

EX PRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García.
D. José de la Presilla y López.
Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España.

D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.
Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya.

EX VICEPRESIDENTES

Ilmo. Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez.

D. Enrique Gutiérrez Salamanca.
Valentín García Lomas.
José Cortina y Estecha.

Ilmo Sr. D. José Martínez Escolar.

Diputados designados por la Corporación al constituirse en el presente bienio.

Excmo. Sr. D. Mariano Belmás y Estrada.

D. Celso Lucio.
Francisco Martínez Contreras.
Leopoldo Cortinas y Porras.

VOCALES SUPLENTE

D. Leopoldo Gálvez Holguín.
José Pérez Negro y
Pedro Díez y González, Ex Vicepresidentes.

D. Domingo Negro y Rojo.
Gregorio Pané y Mayorga.
Eduardo Yáñez Carballés.
Manuel García Gordo.
Tiberio López González.
Lucas del Campo y Fernández.
Francisco Romero y Martínez.
Antonio Agustín y Garofa.
Tomás Fernández del Pozo.
Ángel Pérez Magnin.
Rufino Beltrán y Escolar.
Nicolás de Mateo y Alonso.
Manuel Salcedo y Olalla.
José Sandoval y Acacio.
Luis Ignacio de Noreña.
Ricardo Ducazal y García.
Julián Cobo Canalejas.
Luis de la Mata Martínez.
Juan Villanova de la Cuadra.
Eduardo Mejía y García.
Ramiro Martínez de Tejada.
José Peláez Urquina.
Joaquín Chapaprieta Torregrosa.
Juan Durán Pelayo.
Juan de Dios Raboso.
Juan Ranero Rivas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la regla 9.ª de la Circular de la Junta Central del Censo de 8 de Agosto de 1890.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

Comisión Provincial

Sesión de 10 Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron.
Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombrar en la vacante de Jefe Clínico del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, por defunción de Don Manuel Molina á D. Eugenio Foure y Barrero, con el haber anual de 997'50 pesetas.

Rectificar el acuerdo que adoptó esta Comisión en la sesión de 16 de Septiembre próximo pasado, relativo á adquisición de ejemplares del libro «Obras escogidas» del Sr. González Morán, limitando á siete el número de éstos que han de adquirirse, al precio de seis pesetas ejemplar, en vez de los 20 que por error se había hecho constar, debiendo satisfacerse la suma de 42 pesetas á que asciende dicha adquisición con cargo al capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Declarar no urgente, debiendo pasar en su día del despacho de la Diputación, las cuentas de material de Secretaría, que presenta el Portero Mayor, correspondientes al mes de Octubre de 1897.

Declarar así mismo, no urgente, debiendo parar en su día á la Diputación, la instancia, con informe de la Contaduría que suscribe D. Juan Carlos Morillo, concesionario del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, en solicitud de que por el Sr. Ingeniero Jefe, se le expida certificación de las obras hechas en el ferrocarril citado y la cantidad que la Corporación ha de abonarle con cargo á dichas obras.

Desestimar la instancia del Sr. Alcalde de Fuencarral, pidiendo una subvención para reparar los caminos vecinales que unen el término municipal de dicha localidad con el de esta Corte, por el barrio de la Huerta del Obispo.

Declarar vista la instancia que suscriben José Sama González y José López Tovar, sepultureros segundo y tercero, respectivamente del Hospital provincial, pidiendo se les nombre sepultureros primero y segundo de dicho Establecimiento, con ocasión de la vacante de sepulturero primero, ocurrida por defunción del que desempeñaba tal destino.

Dejar sobre la mesa para su mejor estudio la ponencia del Vocal Sr. Cunill, en el expediente relativo á denuncia formulada por D. Jenaro Millán Monton, de bienes correspondientes al Hospital provincial, consistentes en 22 acciones del Banco de España, legadas por Doña Agustina Martín.

Dejar así mismo sobre la mesa la ponencia del referido Vocal, Sr. Cunill, respecto á la cuenta y liquidación de los valores y metálico realizados, procedentes de la herencia que Doña Juana González Viso, legó á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, general y municipal.

Dada cuenta de una comunicación de la Contaduría participando no haber ingresado el arrendatario de la Plaza de Toros, D. Nicanor Balbontín, el importe del trimestre adelantado de arrendamiento, que según contrato debía verificar el 3 del actual, la Comisión acordó conceder á dicho empresario un plazo improrrogable de ocho días, para verificar el aludido ingreso y que de no realizar éste en el expresado plazo, se haga la operación con cargo á la fianza.

Vista la instancia de D. José González Gayo, Jefe clínico de la Beneficencia provincial exponiendo los antecedentes de la suspensión de que fué objeto, según acuerdo de la Diputación y considerando que cuando se supone cometida la falta se hallaba el interesado en disfrute de licencia por enfermedad legítimamente comprobada en certificación del Doctor Olavide, la Comisión acordó que el alzamiento de suspensión, acordado en sesión de 23 de Septiembre próximo pasado, se entienda con derecho al percibo de los haberes devengados durante el tiempo que ha permanecido en suspenso de su empleo.

Aprobar la distribución de fondos de los meses de Octubre y Noviembre del ejercicio actual y la de este último mes correspondiente al período de ampliación.

Elevar á la Superioridad las cuentas municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96, toda vez que examinadas y comparadas con los resúmenes generales de los mismos años, resulta conformidad entre unos y otros documentos, procediendo por tanto, que por el Negociado correspondiente continúe la tramitación, según dispone la ley Municipal.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 440—402.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid 4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia fecha de 7 de los corrientes dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Félix Lucio por débito de la contribución industrial del primer trimestre de 1898 á 99, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación. Ptas. Cét.
Una máquina prensa de mano, madera y hierro en buen estado	100
Cinco piedras de litografía dos de ellas de 0'54 por 0'70 metros y las tres restantes de 0'16 por 0'22 metros.....	150
Total tasación.	250

La subasta tendrá lugar en el local, de esta Agencia, León, 38, segundo el día 17

del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los objetos los exhibe el Depositario D. Félix Lucio, Tres Peces, 8.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 443.—449.

D. Miguel G. y Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 7 de Noviembre dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. José Maruenda, por débito de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1897 á 98 ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación Ptas. Cét.
Una papelería en restauración, en.....	24
Un entredos de dos cuerpos, chapeado de palo santo.....	24
Un espejo, marco negro, con copete	20
Una cómoda de nogal, chapeada	30
Dos librerías, madera de alisa talladas en construcción.....	400
Total	498

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 17 del mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los objetos los exhibe el depositario, D. José Maruenda, Urosas, 14.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 443.—450.

Por la referida Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 25 de Octubre último en expediente de apremio que se instruye contra D. Rómulo Miguel Sagas, por débito del impuesto de Derechos Reales la siguiente:

Providencia: En virtud de las atribuciones que se me confieren en los artículos 9, 16 y otros de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888 y de lo ordenado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, declaro procedente el apremio contra D. Rómulo Miguel Sagas que adenda á la Hacienda la suma de ciento veinticuatro pesetas y treinta y dos céntimos, según la liquidación núm. 1.693 y por el concepto de muebles. Notifíquese esta providencia al interesado con las formalidades y requisitos que determina la Instrucción citada, haciéndole saber que si en el término de

veinticuatro horas no satisface el total débito, dietas á razón de cuatro pesetas diarias, según lo determinado en la escala establecida en la Real orden de 31 de Julio de 1889, y demás costas del expediente, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y no habiendo hallado forma de notificarle á V. la providencia transcrita, por ignorar su domicilio, á pesar de las gestiones hechas para averiguarlo, le hago notificación de aquella providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que surta los efectos correspondientes.

Sr. D. Rómulo Miguel Sagas.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 443.—452.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general, en longitud de 290 metros 20 centímetros que partiendo frente á la esquina que forman las calles de Velázquez y Hermosilla, y siguiendo por el eje de esta última, vaya á desembocar en la ya construída en la calle de Serrano, bajo el tipo de 55 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 798'05 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.596'10 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Diciembre, de 1898, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º con el timbre de guerra correspondiente.)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción 290 metros 20 centímetros de alcantarilla general que partiendo frente á la esquina que forman las calles de Velázquez y Hermosilla, y siguiendo por el eje de esta última, desembocará en la construída calle de Serrano, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma) por el precio tipo ó con la baja de... (en letra) en los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

441.—414.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de sustitución del afirmado de la Plaza de Co-

lón, excepto la parte comprendida entre los carriles del tranvía de Madrid por empedrado de adoquines graníticos, suministrados por la contrata vigente de este servicio, bajo el tipo de 31.338 pesetas 75 céntimos, á razón de 3'75 pesetas por superficie de cada un metro cuadrado de obra.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.566'93 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.133'87 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 del actual de 1898, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia á el público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.º con el timbre de guerra correspondiente.)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de sustitución del afirmado de la Plaza de Colón, excepto la parte comprendida entre los carriles del Tranvía de Madrid por empedrado de adoquines graníticos suministrados por la contrata vigente de este servicio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos ó con la baja de... (en letra) en los precios tipos.

Fecha y firma del proponente.

441.—413.

Aravaca

El día 20 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo de los pastos del Prado de la Villa, durante el actual año forestal, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 30 siguiente, á la hora señalada para la primera, en el mismo local y con las mismas condiciones.

Aravaca 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

441.—418.

El Boalo

Se arriendan en pública subasta los pastos de las fincas, sita en este término tituladas Cerca Cavilão, Dehesa del Río, Eras de Trillar y Prado Elido, hasta 30 de Septiembre de 1899, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las primeras subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito, el día 17 del corriente mes y hora, de nueve, diez, once y doce de su mañana, re-

rectivamente, y si no tuvieran efecto por falta de licitadores dichas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 30 del mismo mes, en dicho sitio y horas y bajo los mismos pliegos de condiciones que sirven de base para las primeras.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Distrito de El Boalo 6 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Luis Esteban.

441.—416.

El Berruoco

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesión de hoy, la subasta y enajenación de 124 estéreos de leña de fresno y roble, existentes en el segundo tronzon de la Dehesa boyal de esta villa, titulado *La Nabalva y Peña del Mojón*, por la cantidad de 248 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Dicho acto tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Berruoco 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Narciso Montero.

441.—421.

Pozuelo del Rey

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda el aprovechamiento de pastos de invierno del monte *El Coto* de esta villa, por año forestal, en la cantidad de 200 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, habiéndose señalado para dicho acto el día 19 del corriente, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 30 del actual á las once de su mañana, sirviendo de base el propio tipo y condiciones.

Se hace público en este periódico oficial, á los efectos y en cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Pozuelo de Rey á 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

441.—417.

Villaverde

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta peccional de esta villa tiene que dedicarse á la confección del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 900, se hace preciso que por los terratenientes en este término municipal, se presenten relaciones duplicadas y reintegradas, de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, hasta 31 de Enero próximo venidero; debiendo advertir, que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Simón Berihuete.

441.—422.

Villavieja

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado convenientemente, ha acordado señalar el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo, la subasta para el disfrute de la ramona de los fresnos de la Dehesa boyal de este pueblo, bajo el tipo de 180 pesetas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto del remate.

Villavieja 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Carretero.

441.—420.

Torrejón de Ardoz

Con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, y en la sala de sesiones del mismo, bajo mi presidencia y de once á doce de la mañana del 15 de Noviembre próximo, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento con ganado lanar, de los pastos de invierno de los Prados de esta Villa denominados *Dehesa del Retamar, Dehesa del Valle y Prado de Ardoz y Eras de trillar*.

Si en dicho día no concurrieren postores á la subasta, se celebrará otra á los ocho días, bajo los mismos tipos tenidos presentes para la primera.

Torrejón de Ardoz 31 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.

441.—419.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****NAVALCARNERO**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á la testamentaria de María San José Sánchez y en su representación á Estanislao Perales Santana y herederos Carlos, Daniel y Pedro Correas Rodríguez, vecinos de esta villa, en juicio declarativo de menor cuantía instado por Hipólita Arribas San José, de la misma vecindad, se vende en pública subasta sin sujeción á tipo la finca siguiente situada en esta población de la propiedad de dicha testamentaria.

Una casa en la calle de San Cosme, por donde tiene su entrada y fachada principal mirando al Mediodía señalada con el núm. 93 y colinda por la derecha entrando á Oriente, con casa de Anastasio Villaceros; por la izquierda á Ponfente, con Manuel Francisco Rodríguez, y por la espalda ó testero, á Norte, Paulino Solana y Juan Cardeña, consta de patio donde se halla el pozo de medianería con el Rodríguez, cuadra, pajar, y portal donde se halla la bajada á la cueva, está con ocho seguíles, cocina y cuarto, ocupa una superficie de 109 metros 14 centímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día 25 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Navalcarnero á 5 de Noviembre de 1898.—Eladio Arnáiz.—Por M. de S. S., José de la Morena.

442.—427.

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ruperto Ochaíta Bachiller, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.454 que pende en este Juzga-

do por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 Octubre de 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

438.—372.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos, dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Ramón Gallardo.—El Secretario, Francisco Ruano.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Gonzalo Hernández Pérez.
Dámaso Lizasoain Robles.
Trinidad Alcalá Galiano.
José Gil López.
Angeles Cabrera Sepúlveda.
Eduardo Cabrera Sepúlveda.
Enrique Díaz Camacho.
Tomás Calahorra Royo.
Antonio Navas García.
Luis Villasente y Sevantes.
Manuel Ramón Seguinazabal.
Antonio Fraile y Fernández.
Mariano López.
Mariano López.
José Calvo García.
Antonio Diáñez Herrero.
Juan Monterde y Pérez.
Francisco de la Vega Causino.
Antonio Diáñez Herrero.
Isabel Marina Ortega.
Francisco Serrano Gorostia.
Francisco Arche.
Domingo Barrios y Junta.
Gabriela Centenera Sánchez.
José Frijanes Alcon.
Jesús Gómez García.
Manuel Olmedillas y Olmedillas.
Vicente García y García.
Dámaso Lizasoain Robles.
Justo Rubio Contreras.
Antonia García y Fernández.
Casilda Gutiérrez Martín.
Antonio Bernabé.
José García.
Pedro Villar González.
Joaquín Villors García.
Rogelio Araque García.
Agustín Méndez.
Mariano Sánchez García.
Ignacio Rubio Hidalgo.
Manuel Rodríguez González.
Elisa Rivas y Maqueda.
María Rosell de la Peña.
Francisco Villasendas Seijo.
Felipe Valero de la Horcajada.
José María Ginés y Luzbe.
Vicente Cubedo y Soler.
Juan Ollas.
Antonia Martínez Rodríguez.
José Navarro Otero.
Micaela González Villa.
Antonio López García.
Isidro Saavedra y Raimundo.
Matilde Quero y Mesa.

Blanca Galiar.
Mariano Verú y Baño.
Josefa Iglesias Sánchez.
Manuel Fernández.
Pedro Sánchez Barrero.
Antonio García.
Pedro de la Vega
Juan Pérez.
Antonia Fernández Suárez.
Julián Santa María.
Andrés López.

442.—424.

LATINA

En virtud de provincia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Martínez, que dijo vivir en el Barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

439.—374.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Pérez Echevarría, de treinta y cuatro años, natural de Salamanca, y que dijo vivir en el barrio de las injurias, 5, boardilla, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Octubre 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

439.—372.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Consuelo Fernández Carriñano, de veintiseis años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 25, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

439.—375.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**(Continuación)**

Naturalmente, si no se renovasen las fosas de los cementerios, llegaría un tiempo en que éstas ocuparían una extensión mayor que las poblaciones habitadas por los vivos, y, por lo tanto; se ha tratado de fijar el tiempo en que la descomposición cadavérica haya terminado por completo, pudiendo verificarse la exhumación sin peligro para la pública salubridad, y

(1) Véase el número anterior de este BOLETÍN.

se ha tomado por lo general el tipo de cinco á seis años.

Han de establecerse separaciones entre fosa y fosa, y adoptarse para la profundidad aquella adonde no llegue el agua de lluvia, teniendo en consideración que el agua meteórica no alcanza casi nunca, á no ser en condiciones excepcionales, á dos metros de profundidad.

Las dimensiones del cementerio han de estar en relación con el número de los mismos, con el de habitantes, con la cifra de mortalidad, el período reglamentario para la duración de los enterramientos y la anchura de las fosas.

Para evitar los inconvenientes que los cementerios y el sistema de inhumaciones puede producir, se han puesto en práctica, además de la elección del terreno para su emplazamiento, hecho con arreglo á las ideas que anteceden, vario medios higiénicos.

Las plantaciones con objeto de modificar el aire absorbiendo el ácido carbónico y otros productos, y sanear el suelo por la absorción de las raíces;

Distintos sistemas de enterramiento, que tienen por objeto impedir el desprendimiento de las emanaciones cadavéricas sin oponerse á la descomposición más ó menos lenta del cuerpo.

Entre éstos figuran el de Traty que reemplaza los ataúdes comunmente usados por otros de cemento, y el cual tiene con efectos, ventajas incontestables.

El de Paunira, cuyo objeto es producir la descomposición cadavérica en el menor tiempo posible, quemando los gases que se desprenden.

El de Cruz, que incrusta los cadáveres en masas de piedra artificial de gran solidez y completamente impermeables.

El de Tuny, seguido en Italia que es análogo al de los nichos, pero en galerías subterráneas.

El sistema de nichos de España, el cual merece fijar nuestra atención, por que atañe muy de cerca á la cuestión que nos ocupa. El sistema de enterramientos en nichos pudiera ser mas ventajoso que el enterramiento en la tierra, siempre que aquellos llenaran ciertas condiciones. La descomposición en los nichos cuando sus paredes están construidas con sustancias impermeables y perfectamente oreadas, se efectúa al modo de una estufa seca, ajena á la humedad y hasta al calor, de un modo lento y gradual, sin temor de que infeccionen el suelo ni las aguas subterráneas los gases desprendidos. Estos pasan entonces á la atmósfera, que los esparce, haciéndolos inofensivos por la difusión, principalmente si hay plantaciones inmediatas, y si los cementerios se emplazan en sitios alejados de las corrientes de los vientos dominantes en la población. Por último, este sistema de enterramientos reduce la extensión de los cementerios, y aleja la época, siempre peligrosa, de la renovación de fosas:

En concepto de la Sección, el sistema de enterramientos en nichos con las condiciones indicadas, y á ser posible añadiendo el sistema de Traty, es el mejor de los sistemas conocidos hasta la actualidad para el enterramiento.

Mas de adoptarse el sistema de enterramientos en fosas, ha de practicarse el desagüe del terreno por tubos colocados con máximo á cuatro metros de profundidad, que á ser posible, se enlacen con otros tubos colectores que lleven el agua hacia un lecho de grava y cal antes de verterla en el río ó punto á donde se la

dirija. Todo cementerio debe estar desaguado en esta forma.

En cuanto al número de cementerios, debe ser proporcional al de los habitantes de la población, no habiendo dado resultado alguno la idea de la centralización de los cadáveres en las llamadas Necrópolis, que sin evitar los perjuicios que en la salud pública pueden determinar los cementerios, pugnan con el sentimiento de respeto y de cariño que los vivos guardan y deben de guardar por los muertos con quienes les unieron en la vida los lazos del cariño.

La Sección, hechas estas consideraciones, resume su opinión en las siguientes conclusiones como respuesta á las preguntas que encierra la comunicación de la Dirección general de Sanidad.

1.ª Es indudable que si el estado de los cementerios en España es tal como aparece y se aprecia en las estadísticas publicadas, si en efecto existen 19.803 y de ellos sólo tienen buenas condiciones higiénicas 3.012, reclama este punto la atención del Gobierno, y es evidente la necesidad de una reglamentación severa.

2.ª Conviene sobre todo, cuando el enterramiento se haga en el suelo, que la extensión del cementerio, cuando sólo exista uno, exceda del séxtuplo del número de defunciones acaecidas en un quinquenio. Cuando haya varios, estarán en relación con los cuarteles de la población á que pertenezcan.

3.ª Los cementerios deben estar emplazados á alguna distancia de las poblaciones; pero no es de necesidad que se hallen tan separados que haya dificultades y gastos para la traslación y para la frecuentación de tales establecimientos. Pueden colocarse á un kilómetro de la zona lindante con la población.

Si existe una altura en las inmediaciones de la población, debe situarse el cementerio en ella y sobre la vertiente opuesta. Se han de colocar también en la dirección contraria á los vientos dominantes, para que estos vayan de la población al cementerio, á fin de diseminar las emanaciones que en él puedan desprenderse. El terreno más apropiado para el emplazamiento de un cementerio sería uno calcáreo ferruginoso de permeabilidad media para el agua y el aire, y con un subsuelo perfectamente permeable.

El terreno rocoso es perjudicial, porque su dureza no permite dar la conveniente profundidad á las fosas; el arcilloso, y sobre todo el humífero, apresuran la descomposición y facilitan la saponificación, además de retener la humedad y las sustancias orgánicas entre los pozos. Es necesario además investigar la altura y dirección de las corrientes subterráneas, porque el paso á éstas de los productos de la putrefacción constituyen el mayor peligro para las poblaciones. También se ha de evitar el emplazamiento de los cementerios en terrenos que puedan por su situación sufrir inundaciones.

4.ª La profundidad de las fosas debe ser de dos metros, con ocho decímetros de anchura y medio metro de separación entre una y otra por cada lado como mínimo.

5.ª El sepelio en nichos, no sólo puede autorizarse, sino que debe ser preferido al enterramiento en fosas sobre todo en las localidades cuyo terreno no reúne las condiciones ya citadas. Estos nichos deben ser construidos en galerías para los cadáveres, en fila longitudinal, de sustancias impermeables, y hermética-

mente cerrados. Las galerías serán siempre á cielo abierto, y deben estar colocadas entre patios de 30 á 90 metros de anchura, y separados por los ángulos, para que el aire circule fácilmente.

6.ª La momificación, petrificación y embalsamamiento de los cadáveres puede permitirse, tomando las precauciones convenientes para evitar que se efectúe en condiciones de muerte aparente ó con objeto de ocultar un crimen. Sobre cuyo punto, importante á la Medicina legal, se necesita tomar alguna disposición en lo que se refiere á las sustancias empleadas en los embalsamamientos.

7.ª Respecto á la cremación, nada dice la sección, por ocuparse de esta cuestión en dictamen separado.

8.ª En cuanto á los desinfectantes, la Academia no los considera indispensables en la generalidad de los casos, y opina que, cuando se crean necesarios, deben preferirse la cal y el yeso cocido.

Sería conveniente adoptar el sistema de Traty, ó sean ataúdes ó nichos de cemento, que tienen las ventajas siguientes: desprendimiento de gases deletéreos anulado gran aseo en el transporte, exhumaciones fáciles, comprobaciones medicas, póstumas aseguradas, supresión de la fosa común, economía en la superficie del terreno destinado á cementerio, posibilidad de cementerios nuevos y traslación de cadáveres, no infección del aire ni de las aguas.

9.ª Los cementerios deben estar aislados por una pared de dos metros de altura por lo menos; han de tener plantaciones de árboles de hoja perenne cuya función clorofitania sea activa y no profundas sus raíces, el ciprés, el chopo, el álamo, el abedul y vegetales aromáticos. Deben preferirse árboles de copa recta y elevada para que no den sombra ni favorezcan la humedad: por lo tanto, proscribiéndose el legendario sauce lloron.

Se continuará

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26 530 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad, que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

440.—397.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 352.649, expedido por este Establecimiento en 6 de Julio de 1895, á favor de D. Miguel Rodríguez Lucas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

62.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, número 407.041 y 417.216, expedidos por este Establecimiento en 17 de Mayo y 17 Septiembre del año actual, á favor de Don Juan Puig Marcel y Doña Amalia López Arce, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

63.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182. Teléfono 182